

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollara el EsIA Cat. I: “CAMPAMENTOS LA GARITA”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	CAMPAMENTOS LA GARITA
Promotor:	CULTIVOS SELECTOS, S.A.
Ubicación del proyecto:	COMUNIDAD: LA GARITA CORREGIMIENTO: CERRO PUNTA DISTRITO: TIERRAS ALTAS PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	13 DE DICIEMBRE DE 2019
Fecha del informe:	17 DE DICIEMBRE DE 2019
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional: - Lcda. Tharsis González – Evaluadora - Lcdo. Alains Rojas – Evaluador Por parte de los consultores: - Ing. Rafael Beitia – Persona de contacto del EsIA

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “CAMPAMENTOS LA GARITA”
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una estructura cerrada de una sola planta para campamento de trabajadores, con 16 dormitorios, dos módulos de servicios higiénicos y dos módulos de duchas, a desarrollarse en un área de 700 m²

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con la empresa promotora; para la realización de la inspección, al área donde se llevará a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día viernes 13 de diciembre de 2019. Donde se inició el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Se inició el recorrido, verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro de la finca donde proponen desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.

Observación 1: Al momento de la inspección se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, se han realizado trabajos de remoción de la cobertura vegetal; según informa el Ing. Beitia (Persona de contacto del EsIA), la empresa promotora cuenta con los permisos respectivos para dichos trabajos por parte de la Agencia de MiAmbiente- Volcán.

Observación 2: Durante la inspección realizada se observó que dentro del polígono presentado en el EsIA, para el desarrollo del proyecto no existen cuerpos de agua ni fuentes hidráticas que puedan verse afectadas en su momento por el desarrollo del proyecto propuesto en el EsIA presentado.

Observación 3: Al momento de la inspección se observó que la topografía del área donde se llevara a cabo el proyecto, la misma se caracteriza por ser plana casi en su totalidad, con leves inclinaciones en algunas áreas.

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A - ENTRADA	324622.94	980424.49
B	324620.93	980431.43
C	324616.51	980435.08
D	324606.87	980438.54
E	324602.93	980435.06
F	324611.58	980427.35

VI. CONCLUSIÓN:

- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: “CAMPAMENTOS LA GARITA”.
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y a su vez se aprovechó para evidenciar lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.


THARIS GONZÁLEZ
 Evaluadora


LCDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional,
 Ministerio de Ambiente – Chiriquí


LCDA. NELLY RAMOS
 Jefe de la Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental

 NELLY W. RAMOS E.
 LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES
 IDENTIFICACIÓN T-585-14 *



VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

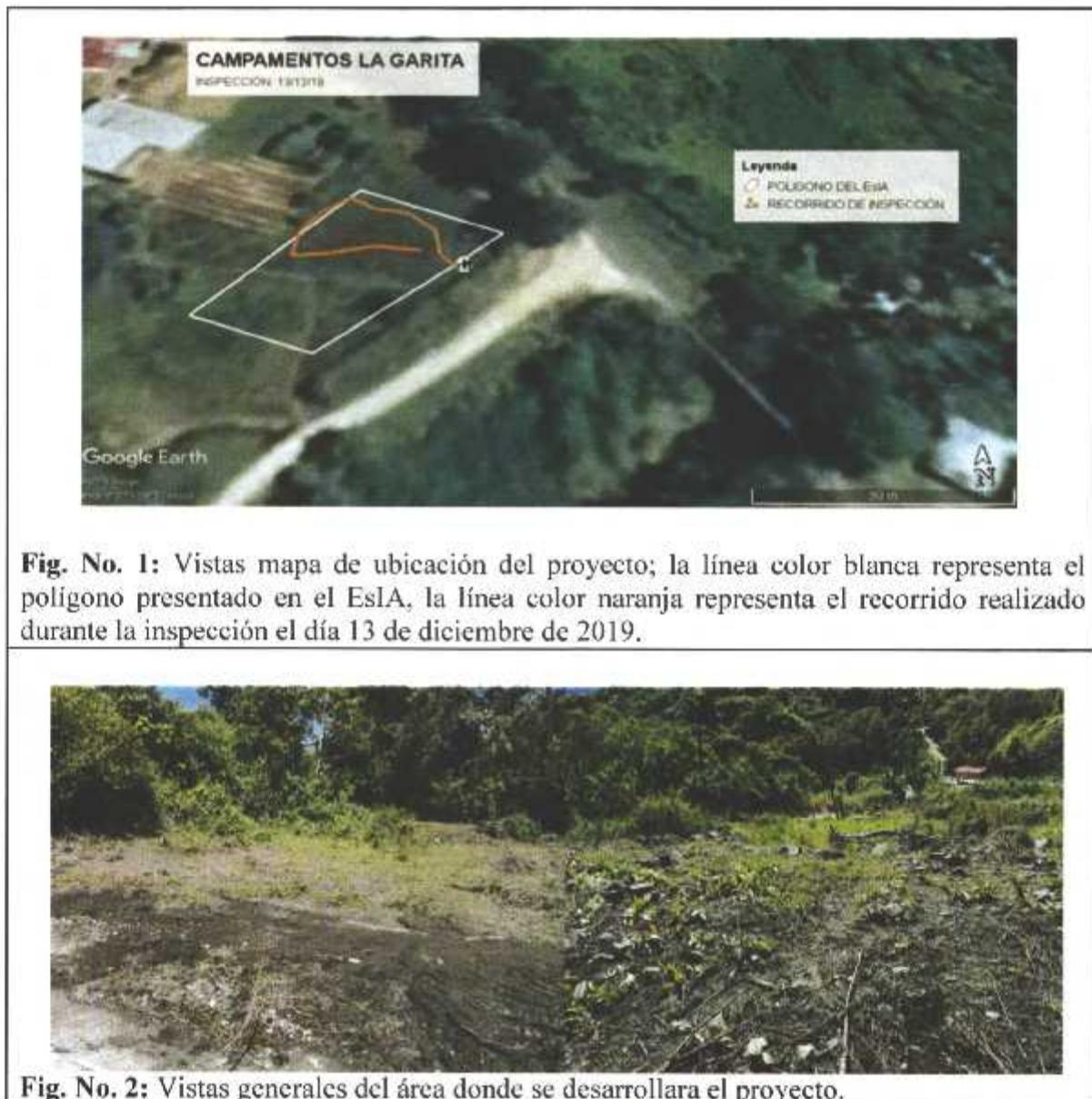


Fig. No. 2: Vistas generales del área donde se desarrollara el proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 17 DE DICIEMBRE- 2019

Proyecto: **CAMPAMENTOS LA GARITA**

Categoría: I

Expediente: IF-074-19

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **BUGABA**

Corregimiento: **CERRO PUNTA**

Técnico Evaluador solicitante: **THARSIS GONZÁLEZ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

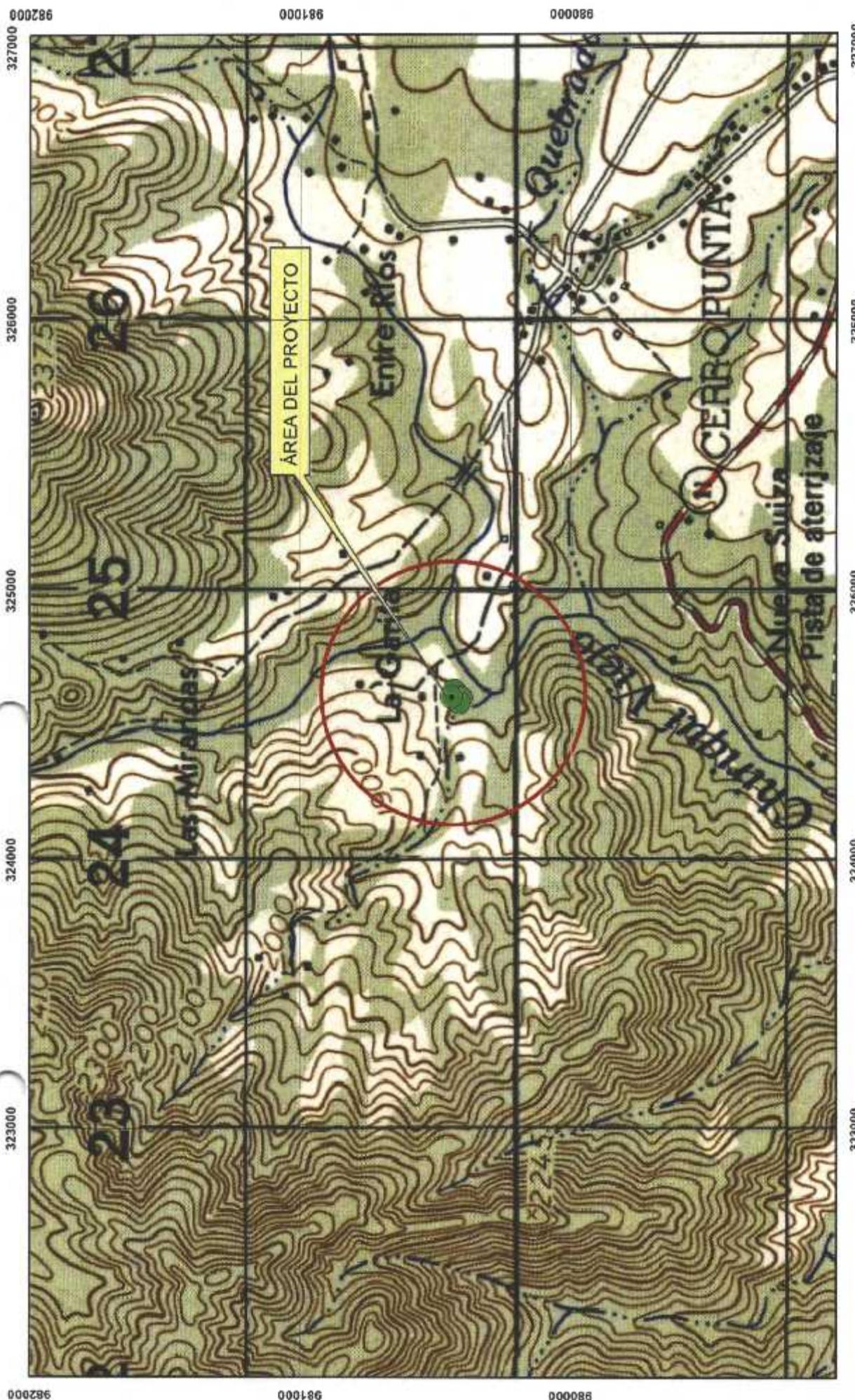
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 688.5 m² y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba y corregimiento de cerro punta.

Técnico encargado: **Amarilis Yudith Tugrí**

Fecha de respuesta: **17 DE DICIEMBRE DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



E5C01 0-19 728

**ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1868, (NORTE AMERICA)
RAESE MAPA TORONOGRAFICO EISCALA 1: 500,000**

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTOS

CAMPAMENTOS LA GRANITA

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE BUGABA
CORREGIMIENTO DE CERRO PU

AMARILLES Y TIGRES

23

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 074-2019**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO: CAMPAMENTOS LA GARITA
PROMOTOR: CULTIVOS SELECTOS, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: MILA BATINOVICH DE PEREIRA
UBICACIÓN: COMUNIDAD DE LA GARITA,
CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA,
DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veinte (20) de noviembre de 2019, el promotor **CULTIVOS SELECTOS, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 247019 cuyo Representante Legal es la señora **MILA BATINOVICH DE PEREIRA**, con cédula de identidad personal 4-103-1231; presentó a través de la plataforma en línea (PREFASIA) del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**CAMPAMENTOS LA GARITA**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARIA** y **ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-010-98** e **IRC-031-09**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**CAMPAMENTOS LA GARITA**", consiste en la construcción de una estructura cerrada de una sola planta para campamento de trabajadores, con 16 dormitorios, dos módulos de servicios higiénicos y dos módulos de duchas.

El área de construcción del proyecto será de **700 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 13437 con Código de Ubicación 4404, la cual tiene una superficie actual o resto libre de **8268 m² 64 dm²** y se localiza en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 100,000. 00 (cien mil con 00/100 de Balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **688.5 m²** de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	324630	980428
2	324605	980404
3	324588	980411
4	324608	980438

Mediante **PROVEIDO- DRCH-ADM-131-2019**, del 20 de noviembre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental,

Categoría I, del proyecto denominado “CAMPAMENTOS LA GARITA”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la emitió sus comentarios el día 17 de diciembre de 2019.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a la topografía, el terreno presenta una topografía plana, desde el aspecto visual topográfico que brinda el terreno,
- En lo que respecta al aspecto hidrológico, en el sitio del proyecto, no hay ninguna fuente de agua natural superficial (ni río, ni quebrada) que se vea afectada por el desarrollo de este proyecto. Las aguas pluviales serán debidamente canalizadas con los drenajes diseñados para este proyecto.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a las características de la flora, la propiedad está conformada en su mayoría por gramíneas; dentro de la vegetación existente no se encontraron especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción; las características de la flora dentro del terreno donde se desarrollara el proyecto no amerita la realización de inventarios forestales.

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, dentro de los terrenos del proyecto no hay vegetación que sustente una fauna asociada a la misma.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto consta de lo siguiente: aplicación de 10 encuestas a los residentes y colindantes cercanos, las mismas se aplicaron el día 28 de octubre de 2019; dando como resultado lo siguiente:

- 80% de las personas encuestadas, si tenían conocimiento del desarrollo del proyecto,
- 20% de las personas encuestadas, no tenían conocimiento del proyecto,
- 100% de la población encuestada, considera que el proyecto no puede generar impactos ambientales, ya que en la zona colindante al proyecto existen otras estructuras establecidas,
- 100% de las personas encuestadas, opinaron que el desarrollo del proyecto no causara inconvenientes; muy por el contrario, este proyecto generará grandes oportunidades de trabajo para los residentes de la zona,
- 50% de los encuestados, aceptan y están de acuerdo a que se ejecute la construcción del proyecto,
- 50% de los encuestados, no aceptan y están en desacuerdo a que se ejecute la construcción del proyecto,

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental y Declaración Jurada, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 21 a la 25 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y al culminar un informe final de cierre, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- k) Presentar en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental, el Estudio Hidrológico realizado para el proyecto, realizado por personal idóneo.
- l) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- m) Cumplir con la Resolución N° 319 de 1993 “Sobre Iluminación”.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- o) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del

- proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - t) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CAMPAMENTOS LA GARITA**", cuyo promotor es la empresa **CULTIVOS SELECTOS, S.A.**



21

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 132-2019
De 19 de DICIEMBRE de 2019.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“CAMPAMENTOS LA GARITA”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **CULTIVOS SELECTOS, S.A.**, propone realizar el proyecto **“CAMPAMENTOS LA GARITA”**.

Que en virtud de lo anterior, el día veinte (20) de noviembre de 2019, el promotor **CULTIVOS SELECTOS, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 247019 cuyo Representante Legal es la señora **MILA BATINOVICH DE PEREIRA**, con cédula de identidad personal **4-103-1231**; presentó a través de la plataforma en linea (PREFASIA) del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CAMPAMENTOS LA GARITA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARIA** y **ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-010-98** e **IRC-031-09**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“CAMPAMENTOS LA GARITA”**, consiste en la construcción de una estructura cerrada de una sola planta para campamento de trabajadores, con 16 dormitorios, dos módulos de servicios higiénicos y dos módulos de duchas.

El área de construcción del proyecto será de 700 m²; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 13437 con Código de Ubicación 4404, la cual tiene una superficie actual o resto libre de 8268 m² 64 dm² y se localiza en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 100,000. 00 (cien mil con 00/100 de Balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 688.5 m² de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	324630	980428
2	324605	980404
3	324588	980411
4	324608	980438

Mediante **PROVEIDO- DRCH-ADM-131-2019**, del 20 de noviembre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CAMPAMENTOS LA GARITA”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009,

modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la emitió sus comentarios el día 17 de diciembre de 2019.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“CAMPAMENTOS LA GARITA”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“CAMPAMENTOS LA GARITA”**, cuyo promotor es **CULTIVOS SELECTOS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CULTIVOS SELECTOS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“CAMPAMENTOS LA GARITA”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **CULTIVOS SELECTOS, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y al culminar un informe final de cierre, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.

- d) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- k) Presentar en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental, el Estudio Hidrológico realizado para el proyecto, realizado por personal idóneo.
- l) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- m) Cumplir con la Resolución N° 319 de 1993 “Sobre Iluminación”.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- o) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “CAMPAMENTOS LA GARITA”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

39

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

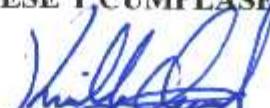
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **CULTIVOS SELECTOS, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los diecinueve (19) días, del mes de diciembre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CAMPAMENTOS LA GARITA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CULTIVOS SELECTOS, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 688.5 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-132-2019 DE 19 DE DICIEMBRE DE
2019.**

Recibido por: MILA BATINOVICH DE PERERA Mila de Perera

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

4-103-1231

4/1/2020

Cédula

Fecha